



Resolución Directoral Ejecutiva N° 123 - 2016/APCI-DE

Miraflores, 25 NOV. 2016

VISTO:

Memorándum N° 550-2016-APCI/OPP, del 23 de noviembre de 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, así como sus antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 171-2015/APCI-DE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI; por la suma de Once Millones Quinientos Nueve Mil y 00/100 soles (S/. 11 509,000.00);

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenido en los Presupuesto del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo IV Ejecución Presupuestaria, del Título II El Proceso Presupuestario, del referido TUO, mediante modificaciones en el nivel institucional y/o modificaciones en el nivel funcional programático;

Que, el numeral 39.1, del artículo 39, del precitado TUO, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobadas mediante Ley;

Que, el literal a) numeral 39.1, del artículo 39, del referido TUO, establece que los créditos suplementarios constituyen incrementos de los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;



Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispuso la creación de la Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y 20530;

Que, a través del Decreto Supremo N° 265-2016-EF, se estableció los criterios vinculados a la devolución de los montos a que se refiere la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, y el listado de pliegos presupuestarios cuyos beneficiarios cumplen con los precitados criterios, entre los que se encuentra el Pliego Presupuestario 080 - Agencia Peruana de Cooperación Internacional -;

Que, en mérito de lo antes señalado, mediante el numeral 1.1 del artículo 1, del Decreto Supremo N° 313-2016-EF, se autorizó incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 49 971 096,00) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, del cual corresponde al Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO 00/100 SOLES (S/ 35 541,00), destinado a financiar lo establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016,

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2, del precitado Decreto Supremo N° 313-2016-EF, faculta a los Titulares de los pliegos habilitados con el Crédito Suplementario a aprobar, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del Decreto de Supremo N° 313-2016-EF;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" modificada por la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; el Decreto Supremo N° 313-2016-EF – Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;





SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la desagregación de los recursos, de conformidad con el Decreto Supremo N° 313-2016-EF - que autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016-, de los cuales corresponde al Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional, la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO 00/100 SOLES (S/ 35 541,00), destinado a financiar lo establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, con cargo a la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 080 AGENCIA PERUANA DE COOPERACION
INTERNACIONAL – APCI

UNIDAD EJECUTORA : 1089- AGENCIA PERUANA DE COOPERACION
INTERNACIONAL – APCI

CATEGORIA PRESUPUESTAL :

ACCIONES CENTRALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

5 GASTOS CORRIENTES	S/.6,046.00
2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	6,046.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	6,046.00
TOTAL	6,046.00

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO (APNOP)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

5 GASTOS CORRIENTES	S/.29,495.00
---------------------	--------------



2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	29,495.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	29,495.00
TOTAL	29,495.00
TOTAL EGRESO PLIEGO	35,541.00



Artículo 2º.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, elaborará la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria”, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313-2016-EF.



Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.



Jorge Voto Bernal
JORGE VOTO BERNALES
 Director Ejecutivo
 AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL